

Nº 26 / Julio 2017

Calendario del Contribuyente - Agosto de 2017

AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	<u>12</u>	13
14	<u>15</u>	16	17	18	19	20
<u>21</u>	22	23	24	<u>25</u>	26	27
28	29	<u>30</u>	<u>31</u>			

Hasta el 12 de agosto (aunque es sábado, el plazo no pasa al lunes)

- Intrastat. Declaración del mes de julio.

Hasta el 15 de agosto. Empresas con periodicidad mensual

- ❖ Autoliquidaciones con domiciliación bancaria. Siendo festivo no pasa al día siguiente

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (IS)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Mes de julio. Modelos: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230 y 430.



Hasta el 21 de agosto. Empresas con periodicidad mensual

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (IS)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Mes de julio. Modelos: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216 y 230.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de julio. Modelo: 340 (País Vasco y Navarra).
- Mes de julio. Modelo: 380.

Impuestos Especiales de Fabricación

- Mes de mayo. Grandes empresas. (*) Modelos: 553, 554, 555, 556, 557 y 558.
- Mes de mayo. Grandes empresas. Modelos: 561, 562 y 563.
- Mes de julio. Modelos: 548, 566 y 581.
- Mes de julio. Modelos: 570 y 580.
- Segundo trimestre. Modelos: 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- Segundo trimestre. Modelos: 561, 562 y 563.

(*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (grandes empresas), utilizarán para todos los impuestos el Modelo 510.

Impuesto Especial sobre la Electricidad

- Mes de julio. Grandes empresas. Modelo: 560.



Hasta el 25 de agosto. Empresas con periodicidad mensual

❖ Autoliquidaciones con domiciliación bancaria.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de julio.

Modelos: 303, 322 y 353.

Hasta el 30 de agosto. Empresas con periodicidad mensual

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de julio.

Modelos: 303, 322 y 353.

Hasta el 31 de agosto

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de julio.

Modelo 349.

Impuesto sobre las Primas de Seguros

- Mes de julio.

Modelo 430.

Desde el 1 de Julio hasta el 31 de diciembre. Recordatorios

Empresas que optaron por tramitar la baja en el registro devolución mensual

Las **empresas que optaron**, hasta el pasado 15 de junio de 2017, por **darse de baja** en el **registro de devolución mensual (REDEME)**, mediante la oportuna presentación del modelo 036, **no están obligadas a presentar el modelo 340** de las operaciones incluidas en los diferentes registros de facturas durante el mes de julio.

Por otro lado, para estas empresas, la autoliquidación **modelo 303, pasa de tener una periodicidad mensual a tener una periodicidad trimestral**, por lo que la primera declaración, con carácter trimestral, que deberán presentar será la del **tercer trimestre**, cuyo **plazo previsto va desde el 1 de octubre hasta el 20 de octubre de 2017**.



Suministro de Información Inmediata

El pasado día 1 de julio comenzó la andadura de la presentación del nuevo sistema de llevanza de libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria –SII- consistente en el suministro electrónico de los registros de facturación.

El SII es **obligatorio para empresarios, profesionales y otros sujetos pasivos cuyo periodo de liquidación coincida con el mes natural:**

- ✓ Grandes empresas (facturación superior a 6.010.121,04 euros en el año anterior).
- ✓ Grupos de IVA.
- ✓ Inscritos en el REDEME (Registro de Devolución mensual del IVA).

En consecuencia, ya se están remitiendo los registros de facturación a la Agencia Tributaria **cada ocho días naturales** (desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre); si bien, **a partir del 2018, el plazo pasará a ser únicamente de cuatro días.**

Durante el mes de agosto, no existen días de cortesía para la presentación de este sistema, por lo que se deberá facilitar a la Agencia Tributaria los registros mencionados, cada 8 días naturales.

Les recordamos que, asimismo, deberá informar del contenido de sus libros registro de IVA del primer semestre de 2017 (desde el 1 de enero hasta el 30 de junio) antes del 31 de diciembre; para ello deberá identificar las facturas con la **clave especial: “Primer Semestre de 2017”**.

Si su empresa **presentaba el modelo 340, no está obligada** a informar de las facturas del primer semestre de 2017.

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 26 de julio de 2017.



Miembro de



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta.
08028 Barcelona.
Telf.: 93.330.80.51. Fax: 93.411.28.07.
E-mail : info@moreraasesores.com
Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.



[IR AL INICIO](#)